

**MEDIOLANUM PREVISIÓN. EPSV INDIVIDUAL**  
**DOCUMENTO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLAN MEDIOLANUM PREVISIÓN RENTA**  
**VARIABLE. PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL”**

**1. Definición.**

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, dependencia, incapacidad permanente o invalidez para el trabajo, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

**2. Denominación del plan de previsión social individual.**

Mediolanum Previsión Renta Variable, Plan de Previsión Social Individual (el “Plan”).

**3. Modalidad del Plan.**

- Individual, es decir, se exige la mera adhesión sin necesidad de que exista vinculación previa entre sus socios.
- De aportación definida, es decir, la aportación de los socios o la forma de determinar su importe está predeterminada, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.

**4. Reglamento de prestaciones del Plan.**

El Plan se formaliza en el reglamento de prestaciones que se encuentra a disposición del potencial socio en la web [www.bancomediolanum.es](http://www.bancomediolanum.es), así como en cualquiera de las oficinas de BANCO MEDIOLANUM, S.A. en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

**5. Entidad de previsión social voluntaria en que se integra el Plan: datos de identificación y estatutos.**

El Plan está integrado en Mediolanum Previsión, EPSV Individual (la “Entidad”), domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Colón de Larreategui, nº30, 1ª izquierda, inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi bajo el número 273-B, y provista de NIF nº V-95.591.780.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la misma que se encuentran a disposición del potencial socio en la web [www.bancomediolanum.es](http://www.bancomediolanum.es), así como en cualquiera de las oficinas de BANCO MEDIOLANUM, S.A. en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

**6. Socio promotor.**

El socio promotor de la Entidad es Banco Mediolanum S.A., domiciliado en Valencia, calle Barcas, n 10, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 10.379, folio V-178.506, Inscripción 2ª y en el Registro Administrativo del Banco de España con el nº 0.186. Asimismo, se encuentra provisto de NIF nº A-58.640.582.

**7. Entidad encargada de la gestión del patrimonio de la Entidad.**

La entidad encargada de la gestión del patrimonio de la Entidad es TREA ASSET MANAGEMENT S.G.I.I.C., S.A., domiciliada en Madrid, calle José Ortega y Gasset, nº 20, 5ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.577, folio 166 y hoja nº M-656.662 y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 217. Asimismo, se encuentra provista de NIF nº A-64.472.681.

## **8. Entidad encargada de la administración del patrimonio de la Entidad.**

La entidad encargada de la administración del patrimonio de la Entidad es MEDIOLANUM GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A., domiciliada en Barcelona, Calle de Agustina Saragossa 3-5 , Local 2 – 08017 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 11.434, folio 211 y hoja número B-42.312 y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 2. Asimismo, se encuentra provista de NIF nº A-28.145.456.

## **9. Entidad depositaria.**

La entidad encargada del depósito y custodia de los activos financieros de la Entidad es Banco Mediolanum S.A., domiciliado en Valencia, calle Roger Lauria, nº 19, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 10.379, folio V-17856, Inscripción 2º y en el Registro Administrativo del Banco de España con el nº 0.186. Asimismo, se encuentra provisto de NIF nº A-58.640.582

## **10. Composición de los órganos de gobierno.**

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, compuesta por nueve delegados, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación, compuesta por cinco miembros.

## **11. Auditor de cuentas.**

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 640 y provista de NIF nº B-79.031.290. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.267, folio 75 y hoja 87.250-1, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S-0242.

## **12. Política de inversión del Plan y declaración de principios de inversión de la Entidad.**

El patrimonio afecto al Plan se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria, plazos adecuados a su objeto social y rentabilidad adecuados a su naturaleza, en la forma y cuantía determinadas por la normativa aplicable y dentro de los límites que fije la junta de gobierno.

El nivel de riesgo y la vocación inversora del plan por defecto varía atendiendo a las expectativas de jubilación de los socios, considerando el número de años que les reste para alcanzar ese objetivo, siendo que cuanto más se aproxime a la jubilación menor será el riesgo y más conservadora será la estrategia de inversión.

A continuación, se describe la política de inversión del Plan:

El objetivo de gestión del Fondo es obtener una rentabilidad a largo plazo, seleccionando activos que se encuentren infravalorados por el mercado y presenten un alto potencial de revalorización.

Al menos el 75% de la exposición total se invertirá en renta variable, el fondo tendrá una exposición en acciones cotizadas radicadas en cualquier plaza a nivel mundial de media y alta capitalización.

La inversión en renta variable sin específicamente seguir un índice de referencia representará la diversificación tanto geográfica, sectorial y por divisa de la economía mundial.

La exposición a renta variable se podrá llevar a cabo mediante acciones de las bolsas mundiales o mediante inversión en derivados de dichas bolsas.

El resto de la inversión podrá ser en activos de renta fija pública o privado.

La orientación inversora del plan es de renta variable.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del potencial socio en la web [www.bancomediolanum.es](http://www.bancomediolanum.es), así como en cualquiera de las oficinas de BANCO MEDIOLANUM, S.A. en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

**13. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones.**

La Entidad no tiene en cuenta actualmente consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo (es decir, criterios extra-financieros) en sus inversiones, por no haberse valorado su conveniencia en interés de los socios y beneficiarios en la selección de las inversiones hasta la fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad encargada de la gestión del patrimonio cuenta con una serie de políticas, manuales y procedimientos, así como con un Reglamento Interno de Conducta y de Buen Gobierno Corporativo, que si bien no especifican estrategias de exclusión, integración o implicación en consideraciones sociales, medioambientales o éticas, sí están orientados directamente a fomentar y velar por unos altos estándares éticos de sus empleados desde el momento de su incorporación. Recayendo en última instancia en el empleado este carácter personalista de la Ética.

**14. Nivel de riesgo del Plan.**

El perfil de riesgo del Plan es alto.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y se ha estimado sobre la base del comportamiento histórico de las clases de activos en las que previsiblemente se invertirá el patrimonio del Plan. No obstante, como el nivel de riesgo es una variable que puede cambiar a lo largo del tiempo, el indicador es una medida estática que no prejuzga el futuro perfil de riesgo del Plan.

**15. Rentabilidades del Plan.**

**15.1 Rentabilidades históricas del Plan.**

	2023	2022	2021
<b>Rentabilidad obtenida por el Plan</b>	-21,51%	-14,68%	26,41%
<b>Objetivo anual de rentabilidad</b>	10%	-10%	10%
<b>Evolución del patrimonio</b>	25.660.265,50	19.585.360,60	20.388.635,03

Las rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

**15.2 Objetivos de rentabilidad neta.**

- Objetivo de rentabilidad nominal anualizada neta: -3,33%.
- Objetivo de rentabilidad anualizada neta real: 11,09%.

**16. Ausencia de garantía de rentabilidad.**

La rentabilidad se obtiene en función del rendimiento de los activos financieros que componen el Plan, por lo que no se garantiza rentabilidad alguna pudiendo incurrirse en pérdidas.

**17. Garantía financiera externa.**

La obtención de rentabilidades tampoco está garantizada por terceros.

**18. Gastos de administración y gastos de intermediación.**

Los gastos de administración relativos al Plan se establecen en el 1,6% del patrimonio afecto al Plan. A partir del 1 de julio de 2024, los gastos de administración relativos al Plan se establecen en el 1,5% del patrimonio afecto al Plan.

Asimismo, los gastos de intermediación y liquidación por la compra y venta de valores mobiliarios ascienden a 0,05% en renta variable nacional y 0,05% en renta variable internacional sobre el total del patrimonio y la ratio de rotación de la cartera de dichos valores ascienda al 3,54% sobre el patrimonio medio del Plan.

**19. Carácter no reembolsable de los derechos económicos en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten el cobro.**

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan o en supuestos de disposición anticipada de derechos (rescate).

## 20. Contingencias cubiertas.

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación.
- Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo.
- Fallecimiento.
- Dependencia.
- Desempleo de larga duración.
- Enfermedad grave.

Además, tratándose de Socios con discapacidad, se podría percibir la prestación en los siguientes supuestos:

- 1) Jubilación de la persona con discapacidad. Si el Socio no puede acceder a esta situación, podrá percibir una prestación equivalente sólo a partir de los cuarenta y cinco (45) años de edad, siempre que carezca de empleo u ocupación profesional.
- 2) Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo y dependencia del discapacitado o del cónyuge o pareja de hecho del discapacitado, o de uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, conforme a lo indicado con carácter general, y también el agravamiento del grado de incapacidad que le incapacite de forma permanente para el empleo u ocupación que estuviera ejerciendo, o para todo trabajo, incluida la gran invalidez sobrevenida, cuando no sea posible el acceso a la prestación conforme a un régimen de la Seguridad Social.
- 3) Fallecimiento del discapacitado. Las aportaciones realizadas a favor del discapacitado por personas que pueden realizar aportaciones según la normativa vigente generarán, en caso de fallecimiento del discapacitado, prestaciones de fallecimiento conforme se determina en el reglamento de prestaciones, en los estatutos a los que desarrolla y en la normativa aplicable al efecto.
- 4) Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del discapacitado, o de uno de los parientes del discapacitado en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o de alguna de las personas que los tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
- 5) Jubilación, conforme a lo indicado con carácter general, del cónyuge o pareja de hecho o de uno de los parientes del discapacitado en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o de alguna de las personas que los tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, de los cuales dependa.
- 6) Situación de enfermedad grave. Además de los supuestos previstos en el régimen general de contingencias, se considerarán también enfermedad grave las situaciones que requieran, de forma continuada durante un período mínimo de tres meses, su internamiento en residencia o centro especializado, o tratamiento y asistencia domiciliaria.
- 7) Desempleo de larga duración, cuando dicha situación afecte al socio discapacitado, a su cónyuge o pareja de hecho o a uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de los cuales dependa económicamente, o de quien lo tenga a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

---

## **21. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.**

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

## **22. Disposición anticipada de derechos (rescate).**

Tal y como está previsto en el reglamento de prestaciones del Plan, los socios ordinarios podrán disponer anticipadamente del importe total o parcial de los derechos económicos, en los términos y con la antigüedad mínima previstos en la normativa aplicable y con arreglo a los criterios que, en su caso, determine la autoridad competente de Gobierno Vasco, pudiendo estos optar por:

- 1) Percibir la totalidad de los derechos económicos.
- 2) Percibir una parte de los derechos económicos, lo que no supondrá la pérdida de su condición de socio ordinario.

## **23. Movilización de derechos económicos.**

Con carácter general, los socios ordinarios y beneficiarios podrán movilizar, total o parcialmente, sus derechos económicos en el Plan a otro plan de previsión social en cualquier momento sin gasto alguno ni merma de sus derechos, con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

En el caso de los beneficiarios ha de tenerse en cuenta que sus derechos podrán movilizarse a otros planes de previsión social a petición del beneficiario, pero siempre y cuando las condiciones de garantía y aseguramiento de las prestaciones así lo permitan.

## **24. Prestaciones: solicitudes y formas de cobro.**

Producida la contingencia determinante de una prestación, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La prestación que pueda corresponder tendrá, por regla general, carácter de dineraria y podrá ser en forma de capital, en forma de renta y mixta (capital-renta) conforme a las posibilidades previstas en la normativa vigente, los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del Plan.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona del beneficiario.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los estatutos o reglamentos, debiendo estarse al contenido de la normativa vigente para poder practicar sobre ellas deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones o embargos. No podrán constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en caso de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.

---

## **25. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.**

En el supuesto de que el socio potencial se incorporase como socio ordinario al Plan, tendría derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

## **26. Instancias de reclamación.**

El socio ordinario, el beneficiario o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito, ante la junta de gobierno o ante el defensor del asociado, a elección de aquéllos.

La junta de gobierno podrá delegar, en su caso, la adopción de la correspondiente resolución en la dirección de la Entidad o, en su caso, en aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios profesionales a la misma.

El defensor del asociado resolverá en un plazo máximo de 15 días las reclamaciones que le sean planteadas conforme a su propio reglamento de procedimiento y sus decisiones favorables a la reclamación no vincularán a la Entidad.

La decisión del defensor del asociado o de la junta de gobierno, en su caso, no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

El defensor del asociado de la Entidad es D. Félix Arias Bergadá, con domicilio en Cerdanyola del Vallés (Barcelona), calle Virgen del Pilar, nº 84-C y provisto de DNI número 38.464.550-V.

## **27. Procedimientos adoptados para evitar conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas**

La Entidad ha adoptado los procedimientos internos establecidos por la normativa en materia de EPSV para evitar posibles conflictos de interés y para que las operaciones vinculadas que pudieran realizarse se lleven a cabo en interés exclusivo de las personas socias y beneficiarias de la Entidad y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Dichos procedimientos se encuentran recogidos en su reglamento interno de buen gobierno.”

## **28. Normativa aplicable y régimen fiscal.**

### **28.1 Normativa aplicable.**

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

### **28.2 Fiscalidad.**

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento en la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a ciertos límites cuantitativos y cualitativos, que difieren dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributan como rendimientos del trabajo personal. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación y si el modo de percepción fuera en forma de capital podría resultar de aplicación alguna reducción en el cálculo del rendimiento.

**Fecha documento julio 2024**

---